



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00921972--UNC-ME#FCEFYN

---

**VISTO:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO HIDRÁULICA solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Ing. Edgardo Gabriel PIEROBON en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012;

Que el Ing. Edgardo Gabriel PIEROBON desarrollará las siguientes tareas: mantener y actualizar los modelos de Pronóstico de Demanda de Energía de las ET de la Provincia de Córdoba con la disponibilidad y período de actualización acordado entre las partes, continuar la investigación y desarrollo de los modelos de pronóstico de demanda energética a nivel de subestaciones alimentadoras (SEAS), caracterizar el error en el pronóstico de demanda energética, adquisición, inspección, instalación y manejo de datos de hasta 6 (seis) estaciones meteorológicas automáticas en subestaciones transformadoras seleccionadas por EPEC en función de los recursos disponibles para tal fin;

Que cuenta con la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación y que será solventado con fondos del Convenio entre ésta Facultad y Empresa Provincial Energía Córdoba (EPEC) y Renovaciones del convenio;

Lo informado por la Secretaría de Extensión la que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°**.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Ing. Edgardo Gabriel PIEROBON (D.N.I: 33.752.737), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1° de Mayo de 2025 y hasta el 31 de Julio de 2025, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2°**.- Es responsabilidad del contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable.

**Art. 3°**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Hidráulica a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

VR/AB/Mbl